



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE
ADMINISTRACIÓN, Y DE
INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO
URBANO Y PUERTOS.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las Comisiones Unidas de Administración y de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Puertos, se turnó para estudio y dictamen, **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas**, promovida por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos las Comisiones Unidas dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 numerales 1 inciso d) y k); 43 incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y 95 numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

- I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a las comisiones para la formulación del dictamen correspondiente.
- II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.
- III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con la finalidad de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de la Comisiones Dictaminadoras**”, los integrantes de estas comisiones expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que esta comisión somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

DICTAMEN

I. Antecedentes

1. El 12 de febrero de 2025, el C. Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, presenta **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.**
2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por los incisos f), i) y k) del artículo 22 de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las **Comisiones Unidas de Administración y de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Puertos**, mediante oficios número: **HCE/PMD/AT-919** y **HCE/PMD/AT-920** recayéndole



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

a la misma el número de expediente 66-260, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

Determinar a qué instancia gubernamental se debe atribuir la sectorización de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada "Administración Portuaria Integral de Tamaulipas", Sociedad Anónima de Capital Variable, para lo cual, se debe tomar en consideración el objeto establecido en el Decreto de creación de la referida empresa.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de la accionante:

"El 25 de julio del año 2000 se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 72, el Decreto Gubernamental mediante el cual se creó la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada "Administración Portuaria Integral de Tamaulipas", Sociedad Anónima de Capital Variable, sectorizada



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

en aquel momento a la Secretaria de Desarrollo Económico y del Empleo del Gobierno Estatal, teniendo por objeto la administración portuaria integral de los puertos y demás áreas localizadas en el litoral del Estado de Tamaulipas, en los términos y con la amplitud que señala el artículo 40 de la Ley de Puertos, mediante el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones derivada de las concesiones que los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal le otorguen para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes de dominio público de su competencia, la construcción de obras y la administración de los bienes que integran su zona de desarrollo.

El 27 de septiembre del año 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Estado Anexo al número 115, el Decreto LXII-1171 que expidió la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, en la cual la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada "Administración Portuaria Integral de Tamaulipas", Sociedad Anónima de Capital Variable, paso a ser coordinada administrativamente por la Secretaria de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

De forma posterior, en fecha 20 de abril del 2017, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número 48, el Decreto número LXIII-153, mediante el que se reformo el artículo 37 fracción XII y se derogo la fracción XLVI del artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, en el cual la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada "Administración Portuaria Integral de Tamaulipas", Sociedad Anónima de Capital Variable, se trasladó para ser coordinada administrativamente por la Secretaria de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Derivado de lo anterior, el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas con fundamento en los artículos 62 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Tamaulipas, 18 y 20 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, solicitó la publicación de una Fe de Erratas en relación con el precitado Decreto número LXIII-53.

El día 16 de mayo del 2017, se publicó la señalada Fe de Erratas en el Periódico Oficial del Estado número 58, estableciendo en el Artículo Tercero Transitorio del referido Decreto, que de conformidad con el artículo 4 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas, la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada "Administración Portuaria Integral de Tamaulipas", Sociedad Anónima de Capital Variable, estaría coordinada administrativamente por el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, denominado Comisión de Energía de Tamaulipas.

Ahora bien, el 4 de mayo de 2023, se publicó en la Edición Vespertina del Periódico Oficial del Estado, número 54, el Decreto No. 65-571, mediante el cual se expidió la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, en el cual se determinó la creación de la Secretaría de Desarrollo Energético, como una dependencia más de la Administración Pública Estatal.

En el Artículo Octavo Transitorio del mencionado Decreto, se estableció que la Secretaría de Desarrollo Energético sería la encargada de ejercer las funciones desempeñadas por el organismo público descentralizado denominado Comisión de Energía de Tamaulipas.

Por su parte, en el Artículo Noveno Transitorio del Decreto aludido, se instruyó a la Secretaría de Finanzas, a la Contraloría Gubernamental y a las Dependencias coordinadoras del sector, para que, en un plazo no mayor a ciento veinte días, efectuaran las acciones jurídicas y/o administrativas correspondientes a la liquidación de los Organismos Públicos



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Descentralizados del Gobierno del Estado de Tamaulipas, entre ellos la denominada Comisión de Energía de Tamaulipas.

En razón de ello, el 09 de agosto del año 2023 se publicó en el Periódico Oficial del Estado Edición Vespertina Numero 95, el Acuerdo emitido por la dependencia denominada Oficina del Gobernador a través de su Titular, mediante el cual se establecieron las Bases para el Proceso de Liquidación por Extinción del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión de Energía de Tamaulipas.

En ese sentido, al haberse efectuado la extinción de la dependencia denominada Comisión de Energía de Tamaulipas en los términos señalados en el instrumento de referencia, lo conducente es determinar a qué instancia gubernamental se debe atribuir la sectorización de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada "Administración Portuaria Integral de Tamaulipas", Sociedad Anónima de Capital Variable, para lo cual, tomando en consideración el objeto establecido en el Decreto de creación de la referida empresa, se considera viable que la misma, sea sectorizada a la Secretaría de Economía, al ser esta dependencia a la que le competen, entre otros asuntos, formular y ejecutar las políticas públicas, planes y programas de competitividad, promoción y desarrollo de la actividad industrial, comercial y de servicios; coordinar, promover y concertar la interacción de acciones y recursos federales, estatales y municipales con empresarios, academia y sociedad organizada; promover y fortalecer la participación de los productores con las dependencias y entidades competentes, para la realización de programas y acciones tendentes al desarrollo económico sostenible de los sectores; fomentar y apoyar, con las autoridades competentes, los programas de innovación, investigación, enseñanza y ciencia aplicable que fomenten el desarrollo sostenible de los sectores económicos; promover el establecimiento de industrias, comercios, empresas de servicios



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

y de la economía del bienestar, disponiendo de la tecnología existente y, en su caso, impulsar el desarrollo de la infraestructura requerida.

Por lo señalado, es indudable que la Secretaría de Economía cuenta con las atribuciones legales que se requieren para ser la dependencia coordinadora de sector de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada "Administración Portuaria Integral de Tamaulipas", Sociedad Anónima de Capital Variable, razón por la cual resulta necesario realizar diversas modificaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas."

V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras

Los integrantes de las Comisiones Unidas de Administración y de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Puertos, una vez analizada la iniciativa en estudio, tenemos a bien emitir nuestra opinión conforme a la propuesta de mérito, a través de las siguientes apreciaciones:

La acción legislativa de mérito tiene como fin establecer que la Secretaría de Economía sea la dependencia encargada de coordinar administrativamente las actividades de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada "Administración Portuaria Integral de Tamaulipas", Sociedad Anónima de Capital Variable.

En primer término, es importante mencionar que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Administración Pública del Estado de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Tamaulipas, misma que se integra por la Administración Pública Central y la Paraestatal.

En ese sentido esta misma Ley en su artículo 4 mandata que:

“El Gobernador del Estado podrá crear, agrupar, fusionar y suprimir, por decreto, las Entidades que estime necesarias para el mejor despacho de los asuntos públicos, así como nombrar y remover libremente a los servidores públicos y empleados de confianza. De igual forma, podrá coordinar y concentrar temporalmente atribuciones entre Dependencias o entre éstas y las Entidades, con el objeto de cumplir con los fines de la planeación para el desarrollo del Estado o responder a situaciones emergentes”

Cabe señalar que, actualmente la Administración Portuaria Integral de Tamaulipas, S.A. de C.V., conforme a lo establecido en los artículos 1º, párrafo 3; 4º, párrafo 1 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, es una empresa de participación estatal mayoritaria del Gobierno del Estado de Tamaulipas, creada mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 25 de julio de 2000.

Ahora bien, dicha empresa tendrá por objeto la administración portuaria integral de los puertos y demás áreas localizadas en el litoral del Estado de Tamaulipas, en los términos y con la amplitud que señala el artículo 40 de la Ley de Puertos, mediante el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las concesiones que los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal le otorguen para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes del dominio público de su competencia, la construcción de obras y la administración de los bienes que



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

integran su zona de desarrollo.

Por lo anteriormente expuesto, para los integrantes de estas comisiones es consideramos que el objeto mencionado se encuentra alineado con las atribuciones y obligaciones de la Secretaría de Economía establecidas en el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

En ese tenor, como miembros de estos órganos parlamentarios, tenemos el deber de analizar las iniciativas presentadas, con el fin de actualizar el marco normativo según las necesidades de la administración actual, toda vez que es crucial seguir apoyando al ejecutivo en la transformación de Tamaulipas, promoviendo cambios legislativos que fortalezcan el desarrollo económico y social del Estado, y asegurando que las reformas se encuentren alineadas con los objetivos estratégicos planteados por el gobierno estatal.

VI. Conclusión

En este sentido, quienes integramos estas Comisiones Unidas dictaminadoras coincidimos que la presente acción legislativa de mérito es procedente conforme a lo expuesto en todas y cada una de las partes del presente dictamen, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN XXXI; Y, SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXII RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL EN SU ORDEN NATURAL PARA SER XXXIII, DEL ARTÍCULO 29 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTICULO ÚNICO. Se reforma la fracción XXXI; y, se adiciona la fracción XXXII recorriéndose la actual en su orden natural para ser XXXIII, del artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 29. A la...

I. a la XXX. ...

XXXI. Impulsar la economía del bienestar para el desarrollo de los sectores productivos tamaulipecos;

XXXII. Coordinar administrativamente las actividades de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada "Administración Portuaria Integral de Tamaulipas", Sociedad Anónima de Capital Variable, así como las demás entidades que determine el Ejecutivo del Estado, de acuerdo a la materia de su competencia;
y

XXXIII. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas, así como las que le encomiende el Gobernador del Estado con relación a sus competencias.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones jurídicas y administrativas que se opongan al presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. Con fundamento en lo previsto en el artículo 4 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado, la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada "Administración Portuaria Integral de Tamaulipas", Sociedad Anónima de Capital Variable, será coordinada administrativamente por la dependencia denominada Secretaría de Economía del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Economía para que en un plazo de 90 días, posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, realice las adecuaciones normativas y administrativas, que, en su caso, se originen con la entrada en vigor del presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO. Los actos jurídicos celebrados por la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada "Administración Portuaria Integral de Tamaulipas", Sociedad Anónima de Capital Variable, previos a la entrada en vigor del presente Decreto, se entenderán válidos y vigentes, sin que se cause perjuicio alguno derivado de la nueva sectorización de la misma.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de febrero del dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ALBERTO MOCTEZUMA CASTILLO PRESIDENTE		_____	_____
DIP. PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO SECRETARIA		_____	_____
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO VOCAL		_____	_____
DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ VOCAL		_____	_____
DIP. MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES VOCAL		_____	_____
DIP. SILVIA ISABEL CHÁVEZ GARAY VOCAL		_____	_____
DIP. BYRON ALEJANDRO EDUARDO CAVAZOS TAPIA VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de febrero del dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y PUERTOS

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MARCELO ABUNDIZ RAMÍREZ PRESIDENTE		_____	_____
DIP. JOSÉ ABDO SCHEKAIBAN ONGAY SECRETARIO		_____	_____
DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ VOCAL		_____	_____
DIP. CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA VOCAL		_____	_____
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ VOCAL		_____	_____
DIP. MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE VOCAL		_____	_____
DIP. VICENTE JAVIER VERASTEGUI OSTOS VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS